



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 845 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

FECHA DE PROMULGACIÓN:

09 - 12 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en su Primera Parte *Bases Fundamentales del Estado Derechos, Deberes y Garantías*, Título II *Derechos Fundamentales y Garantías*, Capítulo Quinto *Derechos Sociales y Económicos*, Sección IV: *Derecho a la Propiedad*, Artículo 56 establece: I. *Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.* II. *Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.* III. *Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria.* En su Artículo 57 establece de manera textual: *La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.*

La Constitución Política del Estado en su Tercera Parte, Título I *Organización Territorial del Estado* Capítulo Octavo: *Distribución de competencias*, Artículo 302, establece: "I. *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción*"; numeral 22: *"Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público"*.

El Artículo 2 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, Ley de 30 de diciembre de 1884, establece: *"Se entiende por obras de utilidad pública, las que tienen por objeto directo proporcionar al Estado en general, a uno o más departamentos, provincias o cantones, cualesquiera usos o disfrutes de beneficio común, bien sean ejecutadas por cuenta del Estado, de los departamentos, provincias o cantones, bien por compañías o empresas particulares autorizadas competentemente"*.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales describe en su Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:* Numeral 35. Describe: *"Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público."*

De igual forma, el Artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, cita como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, Núm. 29: *"Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gastos de inversión"*.

El Código Civil en su artículo 108, párrafo I, cita: *La expropiación sólo procede con pago de una justa y previa indemnización, en los casos siguientes:* numeral 1: *"Por causa de utilidad pública"*. El mencionado artículo en su párrafo II, establece: *"La utilidad pública y el incumplimiento de una función social se califican con arreglo a leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación"*.

La Ley Municipal N° 028 del 01 de julio de 2014, Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal, describe en su Artículo 14 (Votos y sanción). - *"La aprobación de la Ley Municipal, se realizará por dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes y ausentes."*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Si se tratara de enajenación de bienes patrimoniales municipales, expropiación de bienes privados considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo y justiprecio de acuerdo a informe pericial entre partes o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público, se deberá aprobar por dos tercios de votos del total de miembros del H. Concejo Municipal, (presentes y ausentes)".

VISTOS:

La vigencia de la Ordenanza Municipal N° 065/2011 de fecha catorce de septiembre de dos mil once años; que *Declara de Necesidad y Utilidad Pública e Interés Social, la expropiación de los inmuebles de propiedad privada con las características propias de los mismos (...); mismas que viabilizarán la apertura de la Calle Beni, sus prolongaciones y calles adyacentes.*

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el cite **S. G. DESPACHO N° 1605, recibido con trámite CM. 1047 en fecha 09 de agosto de 2024**, suscrito por el Alcalde Municipal, con el que remiten fotocopias simples de documentación referida al Proyecto de Ley con el único objeto de Declarar de Necesidad y/o Utilidad Pública al Bien Inmueble ubicado en la Zona de Villa Florida pasaje S/N, Calle Beni pasaje S/N. Dentro del trámite se cuenta con la siguiente documentación: **1)** Formulario de Certificaciones y otros N° 195/2024 de fecha 17 de julio de 2024 con relación a la reunión de determinación justiprecio, firmado entre los representantes del G.A.M.T. y los Sres. Ángel Fermín Alejo Quispe y Rosalía Flores Titizano de Alejo; **2)** Acta de reunión de justiprecio suscrita en fecha 04 de julio de 2024 entre el Alcalde acompañado de otros representantes del G.A.M.T. y los propietarios del predio ubicado en zona Villa Florida Calle Beni esquina pasaje /SN para la respectiva expropiación en favor del municipio; **3)** Avalúo de Inmueble N°: TOP-COMP-009/2023 de fecha 03 de abril de 2023, de un predio ubicado en zona Villa Florida, Calle Beni esq. Pasaje S/N; **4)** Testimonio N° 471/2008 de fecha 08 de agosto de 2008 de compra venta de un predio ubicado en zona Villa Florida, a favor de la Sra. Ana Darny Navarro Mamani de Chávez; **5)** Plano de lote aprobado en fecha 13 de noviembre de 2008, a nombre de la Sra. Ana Darny Navarro de Chávez; **6)** Folio Real N°. 5.08.1.01.0001221 emitido en fecha 12/12/2008 del predio ubicado en zona Villa Florida, Calle Beni por una superficie de 301,12 m2 a nombre de Ana Darny Navarro Mamani de Chávez; **7)** Testimonio N° 67/2011 de compra venta de un lote de terreno con una extensión superficial de 301,12 m2 ubicado en zona Villa Florida a favor de los Sres. Ángel Fermín Alejo Quispe y Rosalía Flores Titizano de Alejo y como cedente la Sra. Ana Darny Navarro de Chávez; **8)** Formulario 180 N° de Orden 003664 del pago de Impuesto Municipal a la Transferencia de Bienes Inmuebles de un predio ubicado en zona Villa Florida Calle Beni con superficie total de 301,12 m2; **9)** Plano de lote aprobado en fecha 07 de junio de 2011 de un predio ubicado en zona Villa Florida, con una superficie total de 301,12 m2 a nombre de los Sres. Ángel Fermín Alejo Quispe y Rosalía Flores Titizano de Alejo; **10)** Certificación Catastral CITE: EFV/UCU/TT2/N° 747/2024 de fecha 31 de julio de 2024 referente al predio con superficie de 301,12 m2 y código catastral D06-M35-P16 ubicado en zona Villa Florida Calle Beni esquina pasaje S/N; **11)** CITE: EFV/UCU/TEC/N° 45/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Arq. Eulogio Farfán Vega, Técnico Transcriptor 2 SIGCAMUL de la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T., con informe técnico referente a la expropiación del bien inmueble ubicado en la zona Villa Florida, Calle Beni esquina calle S/N, signado con el código catastral D06-M35-P16; **12)** CITE: MAVP/UCU - N° 142/2024 de fecha 08 de agosto del 2024 suscrito por el Abg. Miguel Ángel Vargas Poma, Abogado de Catastro Urbano del G.A.M.T., con Informe Legal relativo a la expropiación citada precedentemente, adjuntado además borrador de Ley de Expropiación por obras de interés público y declaratoria de necesidad pública.

Que, esta documentación ha sido revisada por la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal, quien emite su INFORME: C-CMV/C-PDSM/N° 17/2024, informe que fue tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 066/2024 de fecha



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

27 de agosto de 2024, informe que contiene observaciones a la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal.

Que, en respuesta a las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal remite su cite **Of. S. G. DESPACHO N° 1985** al que anexan documentación complementaria como: CITE: MAVP/UCU-N° 163/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024 suscrita por el Abg. Miguel Ángel Vargas Poma, Abogado de Catastro Urbano del G.A.M.T., informe legal complementario sobre la expropiación del predio ubicado en la zona Villa Florida esquina pasaje S/N calle Beni esquina pasaje S/N, al que se adjunta: **a)** Certificación Presupuestaria N° Preventivo: 2051 de fecha 17/09/2024 destinado a la expropiación de terreno y posterior apertura de Calle en zona Villa Florida Oeste, Calle Beni, esquina pasaje S/N con código catastral D06-M35-P16; **b)** Formulario SIGCAMUL N° 69/2024 del predio con código catastral D06-M35-P05 predio de 262,50 m2 de superficie a nombre de Walter Demetrio Martínez Bolívar; **c)** Formulario del pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles correspondiente a la gestión 2023, del predio de propiedad de Ángel F. Alejo Quispe y Sra. , con código catastral D06-M35-P16 cuya superficie es de 301,12 m² ubicado en zona Villa Florida; **d)** Acta de reunión de justiprecio suscrita en fecha 04 de julio de 2024, entre el Alcalde conjuntamente el Jefe y Abogado de Catastro Urbano del G.A.M.T. y los propietarios del predio a expropiarse cuya superficie alcanza a los 37,29 m2 ubicado en la zona de Villa Florida Oeste Calle Beni esq. Pasaje S/N con código catastral D06-M35-P16, por la suma acordada entre ambas partes de 20.000 Bs. (Veinte mil 00/100 Bolivianos); **e)** Folio Catastral 5.08.1.01.0001221 de fecha 28/08/2024 del predio ubicado en zona Villa Florida Calle Beni, con una superficie de 301,12 m².

Que, esta documentación complementaria ha sido revisada por la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal, quien emite su INFORME: C-CMV/C-PDSM/N° 21/2024, informe que fue tratado en Sesión Ordinaria N° 077/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, resultando la aprobación del mismo, por el Concejo Municipal. Que recomienda dar la viabilidad al proyecto de ley una vez se subsane observación realizada al Formulario SIGCAMUL N° 69/2024.

Que, de la misma manera, esta documentación ha sido revisada por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, quien emite su INFORME CALyDH-RRF/N° 050/2024, informe tratado en Sesión Ordinaria N° 084/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, y aprobado por el Concejo Municipal.

Que, en fecha 12 de noviembre de 2024, se recibe con trámite CM. 1614, el cite Of. S. G. DESPACHO N° 2423 suscrito por el Alcalde Municipal al que adjuntan CITE: EFV/UCU/TT2/N° 76/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, del Arq. Eulogio Farfán Vega, Técnico Transcriptor 2 SIGCAMUL de la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T., con documentación complementaria: Formulario SIGCAMUL - N° 69/2024 de un predio con código catastral D06-M35-P016 de 301.12 m2 de superficie total a nombre de Ángel Fermín Alejo Quispe y Sra.

Que, en atención a la última documentación, la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal, emite su INFORME: C-CMV/C-PDSM/N° 27/2024, informe que fue tratado en Sesión Ordinaria N° 092/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Que, de la misma forma, se cuenta con el Informe N° 54/2024 del responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 092/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Que, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos para la presente temática, una vez aprobados los informes que dan curso al trámite correspondiente, es menester elaborar la norma municipal exigida.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Por cuanto, el Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 845/2024

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE UN PREDIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA PARA LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE BENI, ZONA VILLA FLORIDA OESTE

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN de un predio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ubicado en Zona Villa Florida Oeste, Calle Beni, cuyas características técnicas son las siguientes:

BENEFICIARIO:	<i>Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza</i>
REGISTRO SIGCAMUL:	<i>Ángel Fermín Alejo Quispe y Rosalía Flores Titizano de Alejo</i>
SUPERFICIE S/DOC:	<i>301,12 m²</i>
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	<i>37,29 m²</i>
CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL:	<i>D06-M35-P16</i>
PLANO CATASTRAL:	<i>Aprobado, aprobado en fecha 07 de junio de 2011.</i>
TESTIMONIO:	<i>67/2011 con registro en DD.RR. Folio Real N° 5.08.1.01.0001221 Vigente</i>
IMPUESTOS:	<i>Cancelado Gestión 2022</i>
CARÁCTER:	<i>PRIVADO</i>
ZONA:	<i>URBANA</i>
UBICACIÓN:	<i>Villa Florida esquina pasaje S/N calle Beni, esquina pasaje S/N</i>
Colindantes:	<i>De acuerdo con el registro catastral actual:</i>
	<i>Norte: Pasaje S/N, Long. 11,33 m.</i>
	<i>Sud: Margarita Gutiérrez Fernández, Long. 10,20 m</i>
	<i>Este: Natividad Llanque Ríos, Long. 27,97 m</i>
	<i>Oeste: Calle Beni, Long. 27,88 m</i>

Predios destinados a consolidar la apertura definitiva del pasaje S/N, intersección con la calle Beni de la Zona de Villa Florida Distrito Urbano XII.

Artículo 2º (Procedimiento Legal).- En el marco a lo dispuesto por la normativa en vigencia, la Unidad de Asesoría Legal de la comuna y la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T., deben cumplir con las formalidades que exige la Ley hasta la inscripción de Derechos Reales del citado bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Quedan abrogadas y sin efecto legal alguno, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

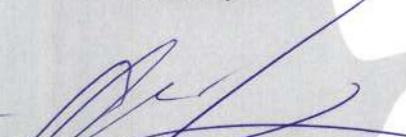
Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.


Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Cristina Mamani Ventura
CONCEJAL


Miguel Carlos Figueroa Santos
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO a.i.


Lic. Omar Lazaro Mamani Ortega
VICEPRESIDENTE


Gualberto Nina Cala
PRESIDENTE

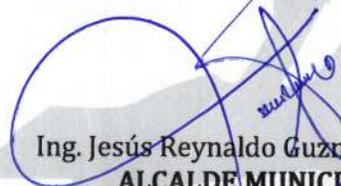


Auto de Promulgación Ley Municipal N° 845/2024

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.


Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

